

SECRETARÍA

- - - La Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, Secretaria del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, hace constar y:

CERTIFICA:

--- Que en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, Acta No. 44, celebrada el día 23 de octubre de 2025, se aprobó por **UNANIMIDAD** el punto número cinco del Orden del Día, mismo que a la letra dice: *Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, respecto al Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio fiscal 2026, y su remisión al H. Congreso del Estado de Colima, para su discusión y aprobación.*



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, RESPECTO AL PROYECTO DE INICIATIVA DE LÉY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y SU REMISIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.

**H. CABILDO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN
IXTLAHUACÁN, COLIMA.
PRESENTE.-**

La Comisión de Hacienda del H. Cabildo del municipio de Ixtlahuacán, Colima, integrada por los CC. Regidor Uriel Acevedo Rodríguez, Presidente Municipal Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Síndica Municipal Irma Leticia Abellno Delgado, Regidora Zulema Lucia Rebolledo Eudave y Regidor Faustino González Velázquez, el primero de los suscritos con el carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión edilicia antes referida; con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción IV y 94 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6 fracción XII, 13 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; 42, 43, 44 y 45 fracción IV inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 2 numeral 13, 3, 8, 9, 11 fracción I, 12 fracción II, 16 fracción III, 18 fracción V y 19 fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; 62 fracción XXIV, 63 fracciones VIII y IX, 109 fracción VII, 218 fracción V y 221 fracción VIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; a efecto de proponer a trámite el asunto al rubro, para lo cual hago del conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

"2026, Año del 170 Aniversario de la creación del Estado de Colima"

MORELOS # 1 COL. CENTRO, C.P. 28700, TEL. 313 32 4 90 32 IXTLAHUACÁN, COL.

SECRETARÍA

PRIMERO.- Por medio de oficio MIT/202/2024.2027/2025 de fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el C. P. Alejandro Lara Esqueda, Tesorero Municipal de Ixtlahuacán, quien remite a esta Comisión, el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2026, para que esta Comisión realice el análisis y discusión correspondiente, emita su dictamen y de ser autorizada por el H. Cabildo del municipio de Ixtlahuacán, se remita al H. Congreso del Estado de Colima.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, convocó a sus integrantes a reunión de trabajo celebrada con fecha 20 (veinte) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco), solicitando el apoyo y asesoría de los titulares de Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y Dirección de Ingresos del H. Ayuntamiento, para realizar el análisis del documento señalado en el antecedente inmediato anterior.

Es por ello que las y los integrantes de la Comisión que dictaminamos, procedemos a realizar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda Municipal, es competente para conocer y dictaminar el asunto en trámite de conformidad a lo establecido en los artículos 45 fracción IV inciso c) y 72 fracciones I y IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 14 fracciones I y II, 23, 24 fracciones III y VI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; y el artículo 109 fracción I del Reglamento del Gobierno del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, es competente para conocer y dictaminar el asunto que nos ocupa.

SEGUNDO.- Del análisis del documento en estudio remitido por el Tesorero Municipal, se observa que el día 02 de octubre de 2025, mediante el oficio PMI/528/2025, el Presidente Municipal en términos de los artículos 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, solicitó a los titulares de las dependencias ejecutoras del gasto centrales y paramunicipales la presentación de su propuesta programática y de proyección de Ingresos que pretende obtener por las funciones de derechos público que realizan, para el próximo ejercicio 2026, atendiendo a los lineamientos y formatos emitidos para el efecto por la Tesorería Municipal en atención a los artículos 13, fracción II y 24, fracciones I y II de la Ley citada.

Los titulares de las dependencias ejecutoras del gasto centrales y paramunicipales en términos del artículo 25, fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, presentaron sus propuestas programáticas y de proyección de Ingresos que se pretende obtener para el próximo ejercicio 2026, a la Tesorería Municipal, para su inclusión en los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos, de conformidad a los artículos 14 fracción II, 23 y 43 de la Ley mencionada en supralíneas.

La Ley de Hacienda del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, se reconoce como la norma que regula las contribuciones por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que por las funciones que por derecho pública le corresponden al municipio, así como los ingresos que por concepto de participaciones y aportación recibe el municipio en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, considerando además otras reglamentaciones de carácter administrativo que impone a los habitantes cargas fiscales.

La Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2026, es el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al Gobierno Municipal para recaudar las contribuciones, que se constituyen en ingresos que les permita hacer frente a sus gastos.

TERCERO.- El proyecto de iniciativa que se analiza cumple con lo establecido por los artículos 35, 36 y 43 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, pues en su contenido atiende los objetivos y estrategias que forman parte del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, considerando los Criterios Generales De Política Económica para el 2026, emitidos por la Secretaría de Hacienda y

"2026, Año del 170 Aniversario de la creación del Estado de Colima"

MORELOS # 1 COL. CENTRO, C.P. 28700, TEL. 313 32 4 90 32 IXTLAHUACÁN, COL.

<http://www.ixtlahuacan.col.gob.mx/> |   Gobierno Municipal de Ixtlahuacán 2024-2027

SECRETARÍA

Crédito Público, publicado el 08 de septiembre de 2025. Así mismo observando los riesgos relevantes que pudieran presentarse para las finanzas públicas municipales, también se consideró el resultado de los programas de recaudación proyectados para el ejercicio corriente, de igual forma se describen los programas de Políticas Tributarias, de Estímulos Fiscales y de Financiamiento, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Además, el Proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos considera en su contenido el resultado de las finanzas públicas 2025 y su proyección al año 2027, que obliga el artículo 18, último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, mismas que se presenta en el formato 7 c) resultados de Ingresos y 7 a) proyección de ingresos emitidos por el CONAC, en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera.

CUARTO.- Dentro del proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2026, es que se proyecta que el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima obtenga recursos por el monto de \$176'515,720.02 (ciento setenta y seis millones quinientos quince mil setecientos veinte pesos 02/100 Moneda Nacional), distribuido por diferentes contribuciones, mismas que se detallan en el anexo 01 del presente dictamen; por lo que, esta Comisión de Hacienda Municipal, concluimos la viabilidad de la iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 y su remisión al H. Congreso del Estado de Colima, para su análisis y discusión.

QUINTO.- Que en los términos de los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción IV, y 94, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 43, 44 y 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 2, numeral 49, 3, 8, 11, fracción I, 12, fracciones II, XI y XV, 16, fracción III, y 18, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, fracciones I y III, 15, 25, 26, fracción V, 31, segundo párrafo, 38, 61, 62, fracción XXI, 63, fracciones V y XI, 64, fracciones IV, V, VII y XI, 67, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 97, 98, 99, 100, 101, 104, fracción II, 105, 106, 109, fracciones I, y XII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; mismos que otorgan la facultad y obligación a esta Comisión de Hacienda de dictaminar la solicitud realizada por el Presidente Municipal de Ixtlahuacán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal de Ixtlahuacán, Colima, presenta a la consideración de este H. Cabildo Municipal el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de APROBARSE Y SE APRUEBA el presente dictamen y su remisión al H. Congreso del Estado de Colima, para su análisis discusión y en su caso aprobación de la **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, en los términos que se encuentran en el Anexo 01 del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, realice la certificación correspondiente del presente dictamen, para su debido cumplimiento.

TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal de Ixtlahuacán, Colima, instruya a quienes corresponda remitir la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2026, al H. Congreso del Estado de Colima, en los términos que se desprenden del presente dictamen.

Dado en la sesión de la Comisión de Hacienda Municipal, el día 20 (veinte) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco).

"2026, Año del 170 Aniversario de la creación del Estado de Colima"

MORELOS # 1 COL. CENTRO, C.P. 28700, TEL. 313 32 4 90 32 IXTLAHUACÁN, COL.

<http://www.ixtlahuacan.col.gob.mx/> |   Gobierno Municipal de Ixtlahuacán 2024-2027

SECRETARÍA

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE HACIENDA


URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


IRMA LETICIA ABELINO DELGADO
SÍNDICA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN


ALEXIS RAFAEL VERDUZCO
MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN


ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE
REGIDORA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN


FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

ANEXO 01

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

I.- ENTORNO MACROECONÓMICO.

En los criterios de Política Económica para 2026, se prevé que el crecimiento de la economía mexicana sea impulsado por la demanda interna y un mercado externo más favorable dada la red de tratados internacionales, la integración a las cadenas globales de valor y un mejor posicionamiento ante los aranceles y restricción no arancelarias a las exportaciones por parte de EE.UU, la inversión privada productiva impulsada por el Plan México, así como inversión pública en el desarrollo de los proyectos estratégicos de conectividad, infraestructura hídrica, el programa de Vivienda para el Bienestar, la aceleración del consumo privado dado los incrementos en los salarios y el efecto positivo en el ingreso disponible de los hogares derivado de la expansión de los programas sociales.

En el contexto internacional, EE.UU. con los incentivos fiscales aprobado para el 2026, se espera de un impulso a su producción Industrial, así como la reducción de los costos de financiamiento asociados a la política monetaria de la Reserva Federal facilitará la reactivación de proyectos que fueron diferidos en materia de semiconductores y energías limpias, que en conjunto incrementarán la demanda de bienes intermedios y servicios especializados, el proceso de relocalización de empresas y la potencia que otorga el T-MEX.

I.1.- Criterios de Política Económica para el 2026.

La masa tributaria que constituye la Recaudación Federal Participable, depende del desempeño de la economía nacional y contribuye a mejorar la recaudación local, de las que se dependen las fuentes de financiamiento del gasto público del municipio de Ixtlahuacán, considerando las participaciones, aportaciones federales y los ingresos por contribuciones locales, por lo que considerando los indicadores macroeconómicos estimados para el año 2026, se espera el cumplimiento de meta recaudatoria federal con la que se proyectan los fondos e incentivos federales participables, así como de los fondos de infraestructura social municipal y de fortalecimiento municipal que permitan generar las condiciones económicas para el sostenimiento de los servicios públicos que los municipios debe prestar a la ciudadanía por mandato del artículo 115 de la Constitución General de la República.

a).- Entorno Global.

El entorno internacional plantea desafíos asociados a la evolución del comercio global, también abre oportunidades para fortalecer el potencial productivo del país y avanzar hacia un desarrollo más equilibrado e incluyente que se apoya en una mayor inversión extranjera directa que seguirá favoreciendo el desarrollo industrial, la creación de empleos y la adopción de nuevas tecnologías en sectores estratégicos. la posición estratégica de México en las cadenas globales de valor, respaldando el Tratado Comercial entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) y su integración

"2026, Año del 170 Aniversario de la creación del Estado de Colima"

MORELOS # 1 COL. CENTRO, C.P. 28700, TEL. 313 32 4 90 32 IXTLAHUACÁN, COL.

 <http://www.ixtlahuacan.col.gob.mx/> |   Gobierno Municipal de Ixtlahuacán 2024-2027

SECRETARÍA

con Estados Unidos (EE.UU.) y Canadá. Estas condiciones lo convierten en un destino atractivo para empresas nacionales y extranjeras.

b).- Economía Mexicana.

Se estima que la economía mexicana registrará para el año 2026 un crecimiento en un rango de entre 1.8 y 2.8%, medido con el producto interno bruto, crecimiento impulsado por la demanda interna, la inversión privada productiva prevista en el Plan México, así como inversión pública en el desarrollo de los proyectos estratégicos de conectividad, de infraestructura, y las transferencias directas que se hacen vía los programas sociales, el programa de Vivienda para el Bienestar, los incrementos salariales con efectos positivos en los ingresos de los hogares.

El incremento de los precios medido por la inflación, se espera que para el cierre del año 2026 se sitúe en el 3.0% anual, con una tendencia descendente.

El tipo de cambio se proyecta en \$18.9 pesos por dólar al cierre de 2026, esto es, una apreciación de 5.6% respecto al nivel estimado para el cierre de 2025. Esta evolución es consistente con episodios históricos en los que periodos de depreciación del peso son seguidos por fases de apreciación cambiaria.

En este contexto, la tasa de interés de política monetaria del Banco de México cerraría el año en 6.0%, lo cual resultará en una reducción de 125 puntos base respecto al cierre estimado de 2025.

Finalmente, se estima un precio promedio de la Mezcla Mexicana de Exportación de 54.9 dólares por barril para 2026, en línea con la metodología establecida en el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y el artículo 15 de su Reglamento. Por su parte, la producción petrolera nacional se alineará con el objetivo de 1.8 Millones de barriles diarios, impulsado por el Plan Estratégico 2025-2035 de Pemex, que contempla más de 20 proyectos de exploración y producción con participación privada y en esquemas de inversión mixta.

1.2.- Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas Municipales.

Las proyecciones de finanzas públicas para 2026 parten de un marco macroeconómico prudente, sustentado en las perspectivas más recientes de la actividad económica. No obstante, durante el ejercicio fiscal podrán materializarse choques externos o internos, así como factores atípicos, que generen desviaciones respecto a los supuestos previstos en el Paquete Económico.

Cambios en las principales variables macroeconómicas pueden afectar las finanzas públicas, y en ello la masa tributaria que constituye la Recaudación Federal Participable, así para evaluar los riesgos sobre las estimaciones de las variables macroeconómicas, se consideran sus efectos sobre cada variable.

El entorno económico adverso generado por tasas de interés y tipo de cambio, se considera una línea de crédito flexible con Fondo Monetario Internacional por 36.6 mil millones de dólares.

Ante la posibilidad de reducciones de precios de la mezcla mexicana de crudo y no alcanzar la plataforma de producción estimada, se establece la estrategia de cobertura petrolera para cubrir una caída en los ingresos.

Los efectos que ocasionados por fenómenos naturales (geológicos, hidrometeorológicos e incendios forestales), se considera los seguros para catástrofes y bonos para catástrofes ocasionados por sismos de diferentes magnitudes y huracanes, que permitan cubrir las pérdidas derivadas de los mismos.

La presión creciente sobre las finanzas públicas por el aumento en las pensiones contributivas y no contributivas, así como el aumento en la demanda de gasto social.

Se reconoce que el Gobierno Federal para hacer frente a posibles eventualidades derivadas del comportamiento de las variables macroeconómicas, en los Criterios de Política Económica para el año 2026, establece de manera puntual estrategia y mecanismos para salvar o atenuar los posibles efectos. Para mantener una dinámica positiva de la economía estatal y local se depende en buena medida de la inversión pública, así como de los programas de apoyos sociales que inciden en los niveles de ingreso y empleo familiar.

"2026, Año del 170 Aniversario de la creación del Estado de Colima"

MORELOS # 1 COL. CENTRO, C.P. 28700, TEL. 313 32 4 90 32 IXTLAHUACÁN, COL.

<http://www.ixtlahuacan.col.gob.mx/> | Gobierno Municipal de Ixtlahuacán 2024-2027

SECRETARÍA

Por ello la administración municipal con el fin de mejorar los niveles de la recaudación de sus ingresos propios para compensar una posible disminución en los recursos federales transferidos vía participaciones, que pudiera ser causado por escenarios de incertidumbre económica, además de hacer frente a las erogaciones extraordinarias que demandan:

- El incremento en las aportaciones para la seguridad social de los trabajadores.
- Los importes destinados para el pago de pensionados y jubilados.
- Las afectaciones a las participaciones federales por las retenciones derivadas de adeudos con el IMSS, SAT, CONAGUA, etc.
- El incremento en los pasivos laborales y la acumulación de nuevas resoluciones de laudos en favor de los trabajadores.

II.- POLÍTICA HACENDARIA Y FISCAL PARA EL EJERCICIO 2026.

El artículo 115 Constitucional le impone al municipio la obligación de prestar los servicios municipales de alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de la basura doméstica; calles, parques, jardines y su equipamiento; seguridad pública y vialidad, entre otros, así como el desarrollo de una política social mediante el sostenimiento de diversas dependencias descentralizadas, todo en el marco del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, por lo que es pertinente la búsqueda de una mejor recaudación de los ingresos locales y una aplicación de los recursos públicos bajo los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, economía, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Así la estrategia busca mejorar la recaudación de ingresos locales sin incrementar las contribuciones, solo ajustándolas al índice inflacionario dado al cierre del 2025, estableciendo los mecanismos para fortalecer la recaudación del impuesto predial mediante el abatimiento de rezago, mejorar los padrones de contribuyente por licencia para el funcionamiento de establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas y de establecimiento en espacio y vía pública.

II.1.- Evaluación de los Avances en el Cumplimiento de los Objetivos y Metas en los Programas de Recaudación.

Para el año 2025, se estima que la recaudación al cierre del ejercicio 2025 será de \$163,897,267.95 (CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.), cifra que representa el -2.08% respecto al estimado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el 2025.

Considerando la composición porcentual podemos decir que por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos se ingresó el 4.32%, en tanto que las participaciones y aportaciones federales corresponden el 80.54% y 15.14% respectivamente.

Las acciones tendientes a mejorar los niveles de recaudación de ingresos propios y de recuperación de los créditos fiscales por impuesto predial siendo éste la contribución más importante, por lo que se estima incrementar la recaudación en \$458,542.42 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.) incluyendo el último trimestre del año y reducir el rezago en el pago del impuesto predial en un 12%.

Con la aprobación por la Legislatura local de las tablas de valores unitarios de terreno y construcción para determinar el valor catastral se dio certeza jurídica al cobro del impuesto predial, además se continúa con el ajuste a los valores catastrales para aproximarlos a los de mercado.

Los descuentos por pronto pago del impuesto predial, así como los descuentos autorizados en el pago de los accesorios de dicho impuesto, permitieron incentivar a los contribuyentes a realizar el pago de sus contribuciones.

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, apoyaron para que los contribuyentes realizaran los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, con lo cual se logró la meta de recaudación en el pago de los derechos por \$1,825,235.67 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.).

II.2.- Los Programas y Política Tributaria para el año 2026.

Con la finalidad de fortalecer las finanzas municipales con una mayor recaudación de ingresos propios se dará continuidad a los programas para el cobro de los créditos fiscales por la vía del Procedimiento

"2026, Año del 170 Aniversario de la creación del Estado de Colima"

MORELOS # 1 COL. CENTRO, C.P. 28700, TEL. 313 32 4 90 32 IXTLAHUACÁN, COL.

<http://www.ixtlahuacan.col.gob.mx/> |   Gobierno Municipal de Ixtlahuacán 2024-2027

SECRETARÍA

Administrativo de Ejecución (PAE), la implementación de estímulos fiscales, y en lo procedente se realizarán los convenios de pago en parcialidades, además de realizar mediante el Órgano de Control Interno las inspecciones y verificaciones para evitar la evasión del pago de diversos derechos, que por servicios que presta el Gobierno Municipal deban pagar los contribuyentes, así como el seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, adicionalmente se buscarán nuevas fuentes de ingresos que permitan financiar programas de obras y acciones.

Siendo el Impuesto Predial la contribución municipal más importante, durante el ejercicio 2026, se dará continuidad al programa de abatimiento del rezago en esta contribución, esperando reducirlo en un 10%, con lo cual se estima lograr una recaudación adicional de \$348,699.20 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.).

A demás se continuará con la actualización de los valores catastrales mediante la determinación de avalúos, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos.

En cumplimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, se dará continuidad al programa de recuperación de los créditos fiscales, mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

En materia de multas administradas Impuestas por autoridad municipal y hayan quedado en firme, para la recuperación de su pago, se aplicará el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, se apoyará para que los contribuyentes realicen los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, evitando la evasión del pago de las contribuciones que les corresponden, mediante las visitas de inspección. Revisión de cuotas y tarifa por la recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario.

Se aplicarán las acciones necesarias para la actualización de los padrones de contribuyentes tanto de impuestos como de derechos y aprovechamientos. Lo que permitirá logra la recaudación estimada para el ejercicio fiscal 2026 por ingresos propios que es de \$9,940,166.02, correspondiente a impuesto \$4,622,478.56, a derechos \$1,966,605.92, a productos \$2,757,827.00 y aprovechamientos \$593,254.54.

CONCEPTO	RUBRO DE INGRESO	FUENTE DE INGRESO	IMPORTE
Impuestos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	\$4,622,478.56
Derechos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	\$1,966,605.92
Productos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	\$2,757,827.00
Aprovechamientos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	\$593,254.54
Participaciones	No Etiquetado	Recursos Federales	\$135,697,883.00
Aportaciones	Etiquetado	Recursos Federales	\$25,877,671.00
Convenios	Etiquetado	Recursos Federales	\$0.00
Financiamiento	No Etiquetado	Financiamiento Interno	\$5,000,000.00

II.3.- Programa de Estímulos Fiscales.

Con la finalidad de incentivar el pago de las contribuciones dentro de los plazos establecidos se prevé en la Ley de Ingresos para el Municipio De Ixtlahuacán, Colima para el ejercicio 2026, el monto que, por los descuentos por pronto pago, que prevé la Ley de Hacienda Municipal.

Conforme el comportamiento de la recaudación, se podrá solicitar con la autorización de Cabildo, a la Legislatura Local, la aprobación de descuentos a los accesorios que se generen por falta de pago

"2026, Año del 170 Aniversario de la creación del Estado de Colima"

MORELOS # 1 COL. CENTRO, C.P. 28700, TEL. 313 32 4 90 32 IXTLAHUACÁN, COL.

<http://www.ixtlahuacan.col.gob.mx/> | Gobierno Municipal de Ixtlahuacán 2024-2027

SECRETARÍA

oportuno de créditos fiscales tanto por impuesto predial, así como por algunos derechos y multas administrativas municipales.

Para estimular la inversión, se generarán estímulos fiscales a las personas físicas o morales que desarrollen proyectos productivos en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima durante el año 2026.

II.4.- Programa de Financiamiento.

De acuerdo al Sistema de Alertas el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, se mantiene en endeudamiento sostenible, esto es que el pago de servicio de la deuda y su principal no ponen en riesgo las finanzas municipales, teniendo un margen para la contratación de nueva deuda y financiamiento, sin embargo, se continúa manteniendo un balance presupuesto sostenible.

En lo que respecta a financiamiento para resolver problemas de liquidez que eventualmente pudieran presentarse durante el año 2026, de darse el caso, se ajustará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Leyes de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y la de Deuda Pública del Estado de Colima. Por lo que el Proyecto de Ley de Ingresos de 2026 considera ingresos derivados de financiamiento por un importe de 5 millones de pesos, cifra que se encuentra dentro del 6% del Techo de Financiamiento Neto permitido, de conformidad con lo siguiente:

INGRESOS	IMPORTE	Límite de TFN determinado en Art- 30 Fracción I LDFEM 6%
Totales	\$176,515,720.02	\$10,290,943.20
De libre disposición	\$171,515,720.02	

III.- RESULTADO DE FIANZAS PÚBLICAS Y SU PROYECCIÓN.

Las proyecciones y resultados comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, dato que, para el caso del Municipio de Ixtlahuacán, Col., a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a 5,623 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su página de internet oficial y que puede ser verificada en la siguiente liga:

https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/col/territorio/div_municipal.aspx?te=ma=me&e=06

Por tal motivo las proyecciones y resultados, para el Municipio de Ixtlahuacán, Col., referidos anteriormente comprenden sólo un año y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En cuanto al cumplimiento de la estimación presentada en la Ley de Ingreso para el ejercicio fiscal 2025, la recaudación esperada es de \$167,309,390.60 pesos, considerando lo recaudado al mes de octubre y lo estimado para el periodo noviembre-diciembre, cifra que es superior en \$1,289,263.36 pesos.

"2026, Año del 170 Aniversario de la creación del Estado de Colima"

MORELOS # 1 COL. CENTRO, C.P. 28700, TEL. 313 32 4 90 32 IXTLAHUACÁN, COL.

<http://www.ixtlahuacan.col.gob.mx/> |   Gobierno Municipal de Ixtlahuacán 2024-2027

SECRETARÍA

III.1.- Resultado de las Finanzas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2025 y los estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF

MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)		
Concepto (b)	Año 2024	Año 2025
1. Ingresos de Libre Disposición	\$124,314,355.34	\$134,835,444.95
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A. Impuestos	\$3,286,487.53	\$4,258,168.71
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	\$1,796,925.18	\$1,825,235.57
E. Productos	\$1,012,795.60	\$245,943.71
F. Aprovechamientos	\$435,953.80	\$527,840.96
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-
H. Participaciones	\$117,782,193.23	\$127,978,256.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$23,293,649.25	\$24,061,823.00
A. Aportaciones	\$23,293,649.25	\$24,061,823.00
B. Convenios	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-

"2026, Año del 170 Aniversario de la creación del Estado de Colima"

MORELOS # 1 COL. CENTRO, C.P. 28700, TEL. 313 32 4 90 32 IXTLAHUACÁN, COL.

<http://www.ixtlahuacan.col.gob.mx/> | [Facebook](#) | [Twitter](#) | [Instagram](#) | Gobierno Municipal de Ixtlahuacán 2024-2027

SECRETARÍA

E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$15,000,000.00	\$5,000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$15,000,000.00	\$5,000,000.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$162,608,04.59	\$163,897,267.95
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$15,000,000.00	\$5,000,000.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$15,000,000.00	\$5,000,000.00

III.2.- Proyección de las Finanzas Municipales al 2026-2027.

III.2.1.- Ingresos Estimados para el Ejercicio Fiscal 2026.

El H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, estima obtener recursos por \$176,515,720.02 (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 02/100 M.N.). Distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

I.- IMPUESTOS

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en \$4,622,478.56 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre más lo estimado del último trimestre del presente ejercicio fiscal aplicando un 5.44% de incremento en lo que respecta al impuesto predial, considerando el promedio de los últimos cinco años del incremento de la UMA, así mismo un 10% del rezago en el impuesto predial; en razón de un esfuerzo permanente en el proceso de abatimiento del rezago en materia de este impuesto, mismo que se pretende implementar mediante programas de información y concientización a la ciudadanía, como de la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución a cargo de las autoridades fiscales municipales, mismos que se aplicaran para el próximo ejercicio fiscal 2026.

II.- CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

"2026, Año del 170 Aniversario de la creación del Estado de Colima"

MORELOS # 1 COL. CENTRO, C.P. 28700, TEL. 313 32 4 90 32 IXTLAHUACÁN, COL.

<http://www.ixtlahuacan.col.gob.mx/> |
 

 Gobierno Municipal de Ixtlahuacán 2024-2027

SECRETARÍA

Que son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado. Este concepto, para el ejercicio fiscal 2026, no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley de Ingresos Municipal.

III.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

IV.- DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar **\$1,966,605.92 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 92/100 M.N.)**, se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a septiembre más lo estimado del último trimestre del ejercicio fiscal 2025; al que se agrega el 5.44% de incremento esperado para la Unidad de Medida y Actualización para el 2026, así como por los programas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de la normatividad.

V.- PRODUCTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Productos, se proyecta recaudar **\$2,757,827.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2025 más lo estimado del último trimestre, más lo estimado a recaudar en el último trimestre del presente ejercicio fiscal, incrementando el 5.44% correspondiente al promedio de los últimos cinco años del incremento de la UMA a todos los conceptos del rubro de Productos; a lo anterior se suma el incremento por los rendimientos esperado por los saldo en las cuenta bancaria y de inversión del Municipio, así como por la desincorporación y venta de algunos bienes del dominio privado propiedad del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

VI.- APROVECHAMIENTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Aprovechamientos, se proyecta recaudar **\$593,254.54 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N.)**, se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero-septiembre del ejercicio fiscal 2025 más lo estimado del último trimestre. Incrementando el 5.44% correspondiente al promedio de los últimos cinco años del incremento de la UMA a todos los conceptos del rubro de Aprovechamientos aplicables, más otros ingresos que se estima percibir el Municipio de Ixtlahuacán por sus funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan sus organismos descentralizados.

VII.- INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

VIII.- PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

Para la estimación de los ingresos estimados de participaciones y aportaciones federales, se consideran las cifras que la Secretaría de Planeación Finanzas y Administración, dio a conocer mediante el oficio número SPFyA/DGI-747-2025 de fecha 25 de septiembre de 2025, por conducto

"2026, Año del 170 Aniversario de la creación del Estado de Colima"

MORELOS # 1 COL. CENTRO, C.P. 28700, TEL. 313 32 4 90 32 IXTLAHUACÁN, COL.

<http://www.ixtlahuacan.col.gob.mx/> |   Gobierno Municipal de Ixtlahuacán 2024-2027

SECRETARÍA

de la Dirección General de Ingresos, considerando los montos estimados de la Recaudación Federal Participable estimada en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y su distribución a los municipios conforme la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones que la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima establece, previendo recibir la cantidad de \$135,697,883.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

IX.- INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

Participaciones del ART. 3-B LCF, se estiman en \$6,244,400.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por el reintegro al pago del Impuesto Sobre la Renta que el municipio hace por las retenciones a sus trabajadores.

X.- TRANSFERENCIAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

XI.- CONVENIOS.

Los ingresos provenientes de convenios, por el orden de este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

XII.- OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

No se prevén más ingresos con esta característica.

TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS.

XIII.- APORTACIONES.

Los ingresos que vía transferencia por el Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal derivados del Ramo 33, en su conjunto se estima recibir la cantidad de \$25,877,671.00 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), estimación realizada y dada a conocer por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, por conducto de la Dirección General de Ingresos informo mediante el oficio No. SPFYA/DGI-747/2025.

XIV.- CONVENIOS.

Que son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según correspondá, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios. Los ingresos provenientes de convenios, por el orden de este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

XV.- FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

Que son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), entre otros. Este concepto, para el ejercicio fiscal 2026, no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley de Ingresos Municipal.

"2026, Año del 170 Aniversario de la creación del Estado de Colima"

MORELOS # 1 COL. CENTRO, C.P. 28700, TEL. 313 32 4 90 32 IXTLAHUACÁN, COL.

<http://www.ixtlahuacan.col.gob.mx/> |   Gobierno Municipal de Ixtlahuacán 2024-2027

SECRETARÍA

XVI.- TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

Que son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades. Este concepto, para el ejercicio fiscal 2026, no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley de Ingresos Municipal.

XVII.- OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS.

Que son, entre otras, Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, ingresos que reciben los entes públicos por transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo. Este concepto, para el ejercicio fiscal 2026, no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley de Ingresos Municipal.

XVIII.- INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

Que son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se contempla la contratación de un crédito quirografario a corto plazo, de conformidad con el artículo 30, fracción I, de la citada Ley que menciona:

"I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;"

Al respecto es importante mencionar, de conformidad con lo determinado en el punto II.4, que los ingresos totales de este proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, sin considerar el financiamiento, son por la cantidad de \$171,515,720.02 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 02/100 M.N.), misma que sirve de base para calcular y determinar el techo financiero para la posible contratación de un Crédito Quirografario a Corto Plazo, lo cual da como resultado la cantidad de \$10,290,943.20 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), por lo que solo se considera la contratación de un importe de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), señalando que el destino de los recursos que se obtengan mediante dicha contratación, serían para cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, tal como se encuentra previsto en el artículo 31, primer párrafo, de la citada ley.

INGRESOS	IMPORTE	Límite de TFN determinado en Art. 30 Fracción I LDFEM 6%
Totales	\$176,515,720.02	\$10,290,943.20
De libre disposición	\$171,515,720.02	

"2026, Año del 170 Aniversario de la creación del Estado de Colima"

MORELOS # 1 COL. CENTRO, C.P. 28700, TEL. 313 32 4 90 32 IXTLAHUACÁN, COL.

<http://www.ixtlahuacan.col.gob.mx/> |   Gobierno Municipal de Ixtlahuacán 2024-2027

SECRETARÍA

III.2.2.- Formato 7 a) Proyección de Ingresos- LDF

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción. I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio 2027 en adhesión al ejercicio 2026.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO: AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	Año 2026	Año 2027
1. Ingresos de Libre Disposición	\$ 145,638,049.02	\$ 153,560,758.89
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A. Impuestos	\$ 4,622,478.56	\$ 4,873,941.39
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	\$ 1,966,605.92	\$ 2,073,589.28
E. Productos	\$ 2,757,827.00	\$ 2,907,852.79
F. Aprovechamientos	\$ 593,254.54	\$ 625,527.59
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-
H. Participaciones	\$ 135,697,883.00	\$ 143,079,847.84
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 25,877,671.00	\$ 27,285,416.30
A. Aportaciones	\$ 25,877,671.00	\$ 27,285,416.30
B. Convenios	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-

"2026, Año del 170 Aniversario de la creación del Estado de Colima"

MORELOS # 1 COL. CENTRO, C.P. 28700, TEL. 313 32 4 90 32 IXTLAHUACÁN, COL.

<http://www.ixtlahuacan.col.gob.mx/> |
 

 Gobierno Municipal de Ixtlahuacán 2024-2027

SECRETARÍA

D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 176,515,720.02	\$ 185,846,175.19
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00

Las premisas empleadas para la proyección de Ingresos para el año 2026 y mismas a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, son las mismas empleadas en la presentación de las cifras del apartado IV., siendo el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación en base a su evolución en el tiempo, se estima en base a información histórica y consiste en estimar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con una variación monetaria, tomando en cuenta la evolución de la Unidad de Medida y Actualización de los últimos cinco años.

IV.- PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Artículo 1.- El Municipio Libre de Ixtlahuacán, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2026 la cantidad de \$176,515,720.02 (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS, QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 02/100 M.N.) por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, además de los recursos que vía financiamiento obtenga, que a continuación se detallan:

GRI	CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2026
4.1	IMPUESTOS	\$4,622,478.56
4.1.1.1	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	\$13,070.09

"2026, Año del 170 Aniversario de la creación del Estado de Colima"

MORELOS # 1 COL. CENTRO, C.P. 28700, TEL. 313 32 4 90 32 IXTLAHUACÁN, COL.

<http://www.ixtlahuacan.col.gob.mx/> | [Facebook](#) Gobierno Municipal de Ixtlahuacán 2024-2027

SECRETARÍA

	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	\$13,070.09
4.1.1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$3,950,954.41
	IMPUESTO PREDIAL	\$4,380,942.65
	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	-\$429,988.24
4.1.1.3	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	\$159,936.34
	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	\$159,936.34
4.1.1.7	ACCESORIOS	\$498,517.73
	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	\$490,498.38
	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	-
	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL	\$8,019.34
	OTROS ACCESORIOS	-
	DERECHOS	\$1,966,606.92
4.1.4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, ARROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 93,460.20
	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	\$ 93,460.20
4.1.4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 1,068,089.72
	SERVICIOS MÉDICOS	-
	ALUMBRADO PÚBLICO	\$925,522.29
	ASEO PÚBLICO	-
	CEMENTERIOS	\$51,599.45
	CONCESIONES	-
	RASTRO	\$62,015.90
	SEGURIDAD PÚBLICA	\$28,952.07
4.1.4.4	OTROS DERECHOS	\$805,056.01
	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDO	\$69,503.08
	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	-
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$415,685.36
	LICENCIAS Y PERMISOS	-

"2026, Año del 170 Aniversario de la creación del Estado de Colima"

MORELOS # 1 COL. CENTRO, C.P. 28700, TEL. 313 32 4 90 32 IXTLAHUACÁN, COL.

<http://www.ixtlahuacan.col.gob.mx/> |
 

 Gobierno Municipal de Ixtlahuacán 2024-2027

SECRETARÍA

	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	\$46,534.79
	CATASTRO	\$127,687.64
	ECOLOGÍA	-
	PROTECCIÓN CIVIL	-
	DIVERSAS CERTIFICACIONES	\$144,017.64
	ACCESORIOS	\$1,627.49
	MULTAS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS	-
	RECARGOS	\$1,627.49
	GASTOS DE EJECUCIÓN	-
4.15	PRODUCTOS	\$2,757,482,100.00
4.1.5.1.1	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	\$2,666,315.01
	VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$2,500,000.00
	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$1,235.66
	FORMAS IMPRESAS	\$52,580.93
	PUBLICACIONES	-
	USO DE PARQUES Y UNIDADES DEPORTIVAS	-
	BIENES VACANTES MOSTRENCOS	-
	VENTA DE ESQUÍLMOS, APARCERÍA, DESECHOS Y BASURA	-
	OTROS PRODUCTOS	\$112,498.42
4.1.5.1.3	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	\$91,511.99
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	\$78,741.43
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	\$11,744.48
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	\$1,026.09
	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTASEG	-
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS COPARTICIPACIÓN FORTASEG	-
4.16	APROVECHAMIENTOS	\$593,254,154.00

"2026, Año del 170 Aniversario de la creación del Estado de Colima"

MORELOS # 1 COL. CENTRO, C.P. 28700, TEL. 313 32 4 90 32 IXTLAHUACÁN, COL.

<http://www.ixtlahuacan.col.gob.mx/> |
 

 Gobierno Municipal de Ixtlahuacán 2024-2027

SECRETARÍA

4.1.6.1.2	MULTAS	\$110,580.59
	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	
	RECARGOS DE MULTAS	\$104,717.58
		\$5,863.01
4.1.6.1.5	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	\$100,680.63
4.1.6.1.7	APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES	\$202,444.80
	GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS	
	DESCUENTO DE MULTAS	
4.1.6.1.9	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$179,548.51
	INTERESES	
	INDEMNIZACIONES	
	APORTACIONES	\$10,403.41
	REINTEGROS	\$165,645.10
	DEPÓSITOS	\$3,500.00
	OTROS APROVECHAMIENTOS	
4.1.8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$161,676,554.00
4.1.8.1	PARTICIPACIONES	\$136,697,883.00
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$91,835,060.00
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$25,023,732.00
	TENENCIA	
	ISAN	\$2,343,812.00
	Fondo de Compensación ISAN	\$421,824.00
	IEPS	\$2,879,877.00
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$5,328,903.00
	IEPS GASOLINA Y DIÉSEL	\$1,615,384.00
	ARTÍCULO 3-B LCF	\$6,244,400.00
	PARTICIPACIÓN ADUANAL 0.136% DE LA RFP	
	PARTICIPACIÓN DERECHOS DE MINERÍA	
	ISR Enajenación por Bienes Inmuebles	\$4,891.00
4.1.8.2	APORTACIONES	\$25,877,671.00
	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$20,136,125.00
	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$5,741,546.00

"2026, Año del 170 Aniversario de la creación del Estado de Colima"

MORELOS # 1 COL. CENTRO, C.P. 28700, TEL. 313 32 4 90 32 IXTLAHUACÁN, COL.

<http://www.ixtlahuacan.col.gob.mx/> |
 [Facebook](#) Gobierno Municipal de Ixtlahuacán 2024-2027

SECRETARÍA

	CONVENIOS	-
	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	-
	ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	-
	ZOFEMAT	-
	ACCESORIOS ZOFEMAT	-
	OTROS CONVENIOS	-
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-
4.1.8.5	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	
	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS (FEIEF)	-
	POTENCIACIÓN DEL FEIEF	-
4.1.10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$5,000,000.00
4.1.10.3	FINANCIAMIENTO INTERNO	\$5,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS		\$176,515,720.02

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a ingresos no etiquetados la cantidad de \$145,638,049.02 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.) compuestos por los impuesto, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones federales, en tanto que a los ingresos etiquetados un importe de \$25,877,671.00 (DE VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), mismos que se integran por las aportaciones federales del Ramo 33, que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima, para el ejercicio 2026.

Pudiendo recibir ingresos extraordinarios que, con motivo de convenios o acuerdo firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares y adquierán su carácter de etiquetados o de libre disposición según se convenga.

También podrá recibir los ingresos que por concepto de compensaciones cuando por la caída de la recaudación federal participable se vean afectada las participaciones federales, y en consecuencia se active el Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas (FEIEF).

Artículo 2.- El Tesorero Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente Ley, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Recaudadoras del Municipio entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente. Se podrán recibir pagos mediante cheques personales sin certificar,

"2026, Año del 170 Aniversario de la creación del Estado de Colima"

MÓRELOS # 1 COL. CENTRO, C.P. 28700, TEL. 313 32 4 90 32 IXTLAHUACÁN, COL.

 <http://www.ixtlahuacan.col.gob.mx/> |
   Gobierno Municipal de Ixtlahuacán/2024-2027

SECRETARÍA

debiendo ser de la cuenta del deudor, librarse a cargo de instituciones de crédito que se encuentren dentro de la población donde esté establecida la oficina recaudadora y serán recibidos salvo buen cobro, en términos del artículo 23 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a nombre del Municipio de Ixtlahuacán el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para efficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública Municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

Artículo 4.- Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2026, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán, vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

Artículo 5.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

Serán considerados ingresos las compensaciones que, por activación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas (FEIEF) o por el producto de la potenciación de este, reciba el Municipio de Ixtlahuacán.

Artículo 6.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2026 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en el artículo 49, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, y los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición "los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin

"2026, Año del 170 Aniversario de la creación del Estado de Colima"

MORELOS # 1 COL. CENTRO, C.P. 28700, TEL. 313 32 4 90 32 IXTLAHUACÁN, COL.

<http://www.ixtlahuacan.col.gob.mx/> |   Gobierno Municipal de Ixtlahuacán 2024-2027

SECRETARÍA

específico"; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 7.- En caso de que durante el ejercicio fiscal 2026, disminuyan los ingresos de gestión previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, la Tesorería Municipal, en términos de los artículos 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al Ayuntamiento la aprobación de los ajustes al Presupuesto de Egresos.

Artículo 8.- En el ejercicio fiscal 2026 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 1.13% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

Cuando no sean depositados los ingresos recaudados en las oficinas recaudadoras o por los oficiales recaudadores, conforme el artículo 3 de la presente Ley, en las cuentas bancarias del municipio, será aplicables la tasa del 1.13% a quien causo el retraso, sin causa justificada.

Artículo 9.- El Municipio podrá contratar Obligaciones a corto plazo, hasta por el 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en la presente Ley de Ingresos, considerando el saldo insoluto total del monto principal de la obligación a corto plazo, con apego al artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios.

Artículo 10.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2026, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los Artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima; así como en los Artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Artículo 11.- En el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán, durante el ejercicio fiscal 2026, proyecta recaudar y administrar la cantidad de \$5,975,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de Aguas del Estado de Colima. Para ello,

"2026, Año del 170 Aniversario de la creación del Estado de Colima"

MORELOS # 1 COL. CENTRO, C.P. 28700, TEL. 313 32 4 90 32 IXTLAHUACÁN, COL.

 <http://www.ixtlahuacan.col.gob.mx/> |  Gobierno Municipal de Ixtlahuacán 2024-2027

SECRETARÍA

aplicará las tarifas y cuotas contenidas en la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtlahuacán, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán y en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- La Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, estará vigente durante el ejercicio fiscal 2026, pudiendo ser modificada durante el ejercicio fiscal por la Legislatura local, a propuesta del Ayuntamiento y previa justificación del Tesorero Municipal.

SEGUNDO.- A solicitud del Ayuntamiento, la Legislatura Local, aprobará los programas de estímulos fiscales, considerando que los mismo estimulen la recaudación municipal, o bien por razones excepcionales.

TERCERO.- En términos de los artículos 12 fracción IV tercer párrafo y 14 fracción X segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el Ayuntamiento podrá solicitar su modificación cuando por razón del factor de distribución de participaciones, la participaciones federales e incentivos proyectado se vean alterados, sea a la alza o baja, durante el mes de abril. En los supuestos en los que los ingresos provenientes por enajenación de bienes.

CUARTO.- En términos del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios y su correlativo artículo 47 fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el Presupuesto de Egresos del Municipio Ixtlahuacán para el ejercicio 2026 deberá contener los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores, debiendo incluir la población afiliada la edad promedio y las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de las reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

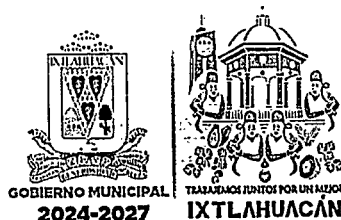
QUINTO.- El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2026 previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Leído el anterior dictamen, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, pregunta al resto de los munícipes si desean hacer comentario alguno respecto del dictamen que acaba de ser leído, a fin de otorgarles el uso de la voz, no habiendo comentario alguno, por lo que el Presidente Municipal, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, se procede a recabar la votación **NOMINAL** de dicho dictamen, al tratarse de uno de los asuntos que contempla el artículo 85 segundo párrafo, del Reglamento del Gobierno del Municipio de Ixtlahuacán, para lo cual se les pide a los presentes que digan su nombre completo y manifiesten el sentido de su voto, haciéndolo de la siguiente manera:

"2026, Año del 170 Aniversario de la creación del Estado de Colima"

MORELOS # 1 COL. CENTRO, C.P. 28700, TEL. 313 32 4 90 32 IXTLAHUACÁN, COL.

<http://www.ixtlahuacan.col.gob.mx/> |   Gobierno Municipal de Ixtlahuacán 2024-2027



SECRETARÍA

Síndico Municipal, Lic. Irma Leticia Abelino Delgado.- A FAVOR
Regidor Faustino González Velázquez.- A FAVOR
Regidora Lic. Sandra Cecilia Chávez Contreras.- A FAVOR
Regidor Gustavo Oswaldo Diego Ramos.- A FAVOR
Regidora Lic. Guadalupe Celeste Gutiérrez Vicente.- A FAVOR
Regidora Lic. Alexia Enriqueta Mendoza de la Cruz.- A FAVOR
Regidor Lic. Uriel Acevedo Rodríguez.- A FAVOR
Regidora Blanca Estela Acevedo Gómez.- A FAVOR
Regidora Zulema Lucia Rebolledo Eudave.- A FAVOR
Presidente Municipal C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza.- A FAVOR

A lo cual la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, informa que se emitieron **10 (diez)** votos a favor y **0 (cero)** votos en contra.-

Por lo tanto el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza declara aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO**: *Se aprueba el Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, ejercicio fiscal 2026, así también se autoriza su remisión al H. Congreso del Estado de Colima, para su discusión y aprobación.*-

--- Se extiende la presente en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Atentamente:
LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LICDA. MARTHA ALICIA SILVA RODRIGUEZ
SECRETARIA
IXTLAHUACÁN, COL.

"2026, Año del 170 Aniversario de la creación del Estado de Colima"

MORELOS # 1 COL. CENTRO, C.P. 28700, TEL. 313 32 4 90 32 IXTLAHUACÁN, COL.

<http://www.ixtlahuacan.col.gob.mx/> | Gobierno Municipal de Ixtlahuacán 2024-2027

100

2

1

1

1